CRP 05114

Ministerio de Defensa Nacional Dimar Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana	**FORMATO** **CARTA DE ACEPTACIÓN**	**Código:** A5-02-FOR-020
	Subproceso: Gestión Administrativa y Logística	**Versión:** 01

Bogotá, D.C. 17 JUN 2019

AL : Señor
ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
BALSA FLOTANTE MARISOL
CEDULA DE CIUDADANIA
4.351.924
Dirección: Carrera 4 E 24-05
Teléfonos 3108596482
E-mail: arquimidezpineda4@gmail.com
Bogotá. D.C.-

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189 - SUBAFIN-2019**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entre los suscritos Capitán de Corbeta MARIA PAOLA PIZANO CORSO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.716.458 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, dada su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera según Resolución N° 0032-2019 MD–DIMAR–SUBAFIN–GRUDHU del 28 de enero de 2019, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Propietario del establecimiento comercial de **BALSA FLOTANTE MARISOL.**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 214–SUBAFIN-2019, cuyo objeto consiste en: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO, PROTECCIÓN Y CUSTODIA PARA UN (01) BOTE FLUVIAL ASIGNADO A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS"*, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ**
Nit o CC	4.351.924
Régimen de Ventas	NO RESPONSABLE DE IVA
Clase de Persona	NATURAL
Domicilio	Carrera 4 E 24-05
Telefono/	3108596482
E- mail	arquimidezpineda4@gmail.com
Ciudad	Leticia
Banco	BBVA
No. de Cuenta	506013820
Nombre del Titular	**ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ**
Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorro
Certificado de Disponibilidad	No. 52019 del 27 de mayo de 2019.
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Fuente Nación; Tipo de recurso No. 16 y Situación SSF
Objeto	Contratar la prestación del servicio de parqueadero, protección y custodia para un (01) bote fluvial asignado a la Capitanía de Puerto de Leticia, de acuerdo a especificaciones técnicas suministradas
Valor del Contrato	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.859.378). SIN IVA. La exención del impuesto a las ventas para el Departamento del Amazonas está contemplado en el art 270 de la Ley 223 de 1995 ARTICULO 270. Exclusión del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

	a) La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas. b) La prestación de servicios realizados en él territorio del Departamento del Amazonas
Forma de pago	Dimar se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, una vez cumplidos los hitos establecidos en el anexo técnico, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista, si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para efectos contractuales la suscripción del contrato en mención se realizará en las instalaciones de la Dirección General Marítima, ubicada en la Carrera 54 N° 26-50 de la ciudad de Bogotá, D.C. y la ejecución del servicio se realizará en las instalaciones del contratista en la ciudad de Leticia - Amazonas.
Obligaciones Específicas del Contratista	a) Servicio de parqueadero de 01 bote tipo fluvial con la especificaciones: eslora 21.32 pies, manga 2.60 mts, puntal 1.3 m, calado 35 cm, casco en fibra de vidrio. b) Vigilancias las 24 horas. c) La embarcación tiene que permanecer bajo techo para cubrirlo de la intemperie, sol y lluvia. d) La balsa debe contar con un espacio de 3.5 mts de ancho, 10 mts de largo, y una altura minina de 3.5 mts para la ubicación de atraque de la embarcación. e) El contratista debe facilitar el acceso y salida de la balsa, para la

	utilización del bote las 24 horas del día. f) Lavado de bote y chaleco por lo mínimo dos veces al mes. g) Cuidado y perseverarían de los elementos que hace parte de los inventarios de la embarcación. h) Seguridad y protección de la embarcación día y noche. i) Velar por la seguridad del combustible a bordo de la embarcación.
Garantías	EL CONTRATISTA constituirá en favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - NIT. 830.027.904-1 con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país y que esté aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de: No. 830.027.904-1, la cual contendrá los siguientes amparos: • **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. • **Calidad del servicio:** Deberá garantizar la calidad del servicio prestado y correcto funcionamiento del sistema y sus mejoras implementadas, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y dos (04) meses.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y el Anexo de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b)PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Subdirección Administrativa y Financiera. No obstante Subdirección Administrativa y Financiera se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en qué se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.

	NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor, las sumas impuestas a título de sanción. **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general, técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del (de la) señor ALEXANDER BELTRAN PEÑARANDA el cual se desempeña en el Area de Apoyo de la Capitania de Puerto Leticia o quien haga sus veces, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 673.194.876 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la Dirección General Marítima ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

	contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Subdirección Administrativa y Financiera informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 214-SUBAFIN-2019 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución
(expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta MARIA **PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dirección General Marítima

Elaboró: TS Veronica Puello Ayala.
Ejecutiva de Contratos

Revisó: ASD Alba Gómez D.
Asesora Jurídica

Aprobó: TN. Yefferson I. Quintero Fuerte
Responsable Área de Contratos

ANEXO TECNICO

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO
1	• Servicio de parqueadero para un (01) bote asignados a la Capitanía de Puerto de Leticia así:
1.2	**Bote Nº 2** **"DIMAR I"** Eslora 6.49 mts Manga 2,60 mts Puntal 1.3 m Calado 35 cm Fibra de vidrio
2	• Bajo techo para cubrirlos de la intemperie, sol y lluvia.
3	• La balsa debe contar con un espacio de 3.5 mts de ancho, 10 mts de largo, y una altura minina de 3.5 mts para la ubicación de atraque de la embarcación.
4	• Seguridad y protección de las embarcaciones día y noche.
5	• Vigilancia permanente para el bote las 24 horas al día.
6	• Cuidado y preservación de los elementos que hacen parte de los inventarios de la embarcación.
7	• Lavado de los botes y chalecos.
8	• Garantizará el acceso a la balsa en cualquier momento, para la utilización del bote las 24 horas del día.
9	• Velar por la seguridad del combustible a bordo de la embarcación

Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dirección General Marítima